

11(363-17)

REGLAMENTOS

p 15

DEL

Frente Popular

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

COMITES PROVINCIALES, DEPARTAMENTALES
Y COMUNALES



BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CONTROL

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta y Litografía "Antares" — San Francisco 347

1937

LA ESTRUCTURACION DEL FRENTE POPULAR

1.º El Frente Popular está formado por partidos políticos, por la Confederación de Trabajadores de Chile y otras organizaciones que acepten su programa y su organización.

Los organismos del Frente Popular son:

El Comité Ejecutivo Nacional;

Los Comités Provinciales;

Los Comités Departamentales;

Los Comités Comunales;

2.º Los Comités Nacional, Provinciales y Departamentales, estarán constituidos por delegados de los partidos políticos y de la Confederación de Trabajadores de Chile en número proporcional a las fuerzas efectivas de los componentes del Frente Popular. Serán asambleas deliberantes, dirigentes y orientadoras de la acción política del Frente Popular.

3.º La mesa directiva de los Comités, tendrá carácter ejecutivo y deberá hacer cumplir los acuerdos adoptados por aquellos.

4.º Se considerará como base para determinar las fuerzas de los partidos políticos, la cuota parlamentaria y la cifra de votos alcanzada en la última elección de diputados.

5.º Sólo podrán tener representación en el Comité Ejecutivo Nacional, los partidos políticos con organización nacional y representación parlamentaria existente a la fecha de la aprobación del presente estatuto.

También tendrá representación en el Comité Ejecutivo Nacional la Confederación de Trabajadores de Chile.

EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

6.o El Comité Ejecutivo Nacional estará formado, de acuerdo con la base proporcional, por un delegado radical socialista; dos delegados comunistas; dos delegados de la democracia unificada; 4 delegados socialistas; 7 delegados radicales y 3 de la C. T. Ch.

El ingreso de otros partidos al Frente Popular y su representación en el Comité Ejecutivo Nacional, serán resueltos por este en sesión especialmente convocada para dicho objeto.

7.o El Comité Ejecutivo Nacional funcionará en la ciudad de Santiago y dirigirá la acción política del Frente Popular en todo el país. Sus instrucciones y directivas serán cumplidas por los Comités Provinciales, Departamentales y Comunales.

8.o El Comité Ejecutivo Nacional, se regirá por un reglamento que dictará su mesa directiva.

DE LOS COMITES PROVINCIALES

9.o Los Comités Provinciales estarán formados en igual proporción al Comité Ejecutivo Nacional, salvo en las provincias de Santiago y Valparaíso, donde se observará la siguiente pauta:

- un delegado radical socialista;
- dos delegados comunistas;
- dos delegados de la democracia unificada;
- tres delegados de la CTCH.;
- cuatro delegados socialistas; y
- cinco delegados radicales.

El número de delegados de los nuevos partidos que ingresen al Frente Popular, será fijado por el Comité Ejecutivo Nacional.

10.o Los delegados a los Comités Provinciales serán designados por las directivas provinciales de cada partido y de la C. T. Ch.

11.o Los Comités Provinciales funcionarán en la

capital de la provincia de su jurisdicción y dirigirán en ella la acción política del Frente Popular, de acuerdo con las normas generales o especiales impartidas por el Comité Ejecutivo Nacional.

12.o En sus relaciones internas los Comités Provinciales se regirán por un reglamento general de Comités Provinciales que dictará el C. E. N.

DE LOS COMITES DEPARTAMENTALES

13.o Los Comités Departamentales estarán formados en igual proporción y por igual número de delegados que el Comité Provincial del cual dependan.

14.o Los Comités Departamentales funcionarán en la cabecera del departamento de su jurisdicción, siempre que éste no sea capital de provincia. En tal caso la dirección del Frente Popular en el Departamento quedará entregada al respectivo Comité Provincial.

15.o Los Comités Departamentales se regirán por el Reglamento General de Comités Provinciales en cuanto les sea aplicable.

DE LOS COMITES COMUNALES

16.o Los Comités Comunales estarán formados por dos delegados de cada uno de los partidos que tengan organización dentro de la Comuna, por dos delegados de la C. T. Ch. y por un delegado, en representación de los demás organismos tales como juntas de pobladores, dueños de mejoras, compradores de sitios a plazo etc.

En las subdelegaciones muy alejadas de la cabecera de la Comuna podrán formarse Comités Locales del Frente Popular, dependientes de los Comités Comunales.

Para la organización de dichos Comités Locales, se requerirá el consentimiento del respectivo Comité Departamental

17.o Los Comités Comunales tendrán la dirección

de la acción política del Frente Popular, dentro de la respectiva Comuna, de acuerdo con las normas generales o especiales impartidas por los Comités Provinciales o por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los asuntos de carácter exclusivamente local (de poblaciones, sindicatos, adelanto local, etc.) gozarán de independencia, pero ciñéndose al espíritu y orientación general del Frente Popular.

DE LAS MESAS DIRECTIVAS

18.o Las Mesas Directivas de los Comités del Frente Popular, se compondrán de un presidente, dos o tres vicepresidentes, tres secretarios y un tesorero.

19.o Los cargos de la Mesa Directiva de los Comités serán distribuidos en relación a las fuerzas de cada partido dentro del territorio respectivo. Los partidos optarán por el orden de preferencia indicando el cargo que estimen conveniente. La opción se entenderá tanto para el cargo como para la persona que haya de desempeñarlo.

DE LOS ACUERDOS

20.o Para que los acuerdos adoptados por los organismos del Frente Popular sean válidos, se requerirá el concurso de los dos tercios de los miembros presentes en las decisiones. Para dar validez a los acuerdos de la Mesa Directiva se requerirá la unanimidad.

DE LAS ELECCIONES

21.o En la designación de candidatos a cargos de parlamentarios y municipales, sólo tomarán parte los delegados de los partidos políticos.

El número y la ubicación de los candidatos que deban representar al Frente Popular, será fijado por el Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo con las fuerzas efectivas de cada partido en la respectiva localidad.

22.o Cualesquiera dificultad de carácter municipal que pueda presentarse entre los representantes de los partidos del Frente Popular, será resuelta por el Comité Ejecutivo Nacional.

23.o Toda modificación o adición al presente Estatuto, deberá ser aprobada por la unanimidad de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, en sesión especial convocada para dicho objeto.

Santiago, 26 de Agosto de 1937.—

Juan Antonio Ríos, Presidente. — Oscar Schnacke, vicepresidente. — Carlos Contreras Labarca, vicepresidente. — Juan B. Rossetti, tesorero. — Carlos Céspedes, secretario.

REGLAMENTO SOBRE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS PROVINCIALES DEL FRENTE POPULAR

I — NORMAS GENERALES:

1.o — El Frente Popular es un movimiento de carácter nacional; por lo tanto, todos sus organismos deberán acatamiento y disciplina a los acuerdos e instrucciones del Comité Ejecutivo Nacional.

2.o — Los comités provinciales funcionarán en la capital de la provincia de su jurisdicción y dirigirán en ella la acción política del Frente Popular, de acuerdo con las normas generales o especiales impartidas por el Comité Ejecutivo Nacional.

3.o — Los comités provinciales tendrán a su cargo la coordinación del movimiento popular de su jurisdicción, la constitución de los comités departamentales y comunales de su territorio y la supervigilancia del correcto funcionamiento de estos organismos.

4.o — Las dificultades que se suscitaren en los comités provinciales entre los partidos y organizaciones miembros del Frente Popular serán resueltas por el Comité Ejecutivo Nacional.

vo Nacional, las dificultades que se suscitaren en el seno de los comités departamentales y comunales serán resueltas por los comités provinciales, pero los partidos y organizaciones tendrán derecho a apelar de tales resoluciones al Comité Ejecutivo Nacional si considerásen que ellas son injustas o inconvenientes para la buena marcha del Frente Popular en la respectiva localidad.

5.o — Sólo podrán pertenecer a los organismos provinciales del Frente Popular los partidos que existan efectivamente en la localidad y hayan sido aceptados previamente por el Comité Ejecutivo Nacional del Frente Popular.

6.o — En la constitución de los organismos departamentales y comunales, los comités provinciales se atenderán estrictamente a las instrucciones del Reglamento Nacional del Frente Popular.

II. — ORGANIZACION DE LOS COMITES PROVINCIALES:

7.o — Los comités provinciales estarán constituidos por delegados de los partidos y de la C.T.Ch. (Confederación de Trabajadores de Chile) en la siguiente forma:

- 1 radical socialista.
- 2 comunistas.
- 2 democracia unificada.
- 4 socialistas.
- 7 radicales y
- 3 de la C. T. Ch.

Exceptúase de esta norma el número de los delegados de los partidos Radical y Socialista en los comités provinciales de Santiago y Valparaíso que estará distribuido en proporción de 5 y 4 para cada uno de estos partidos respectivamente.

8.o — Los delegados serán designados por las respectivas juntas o comités provinciales de los partidos frentistas y de la C. T. Ch.

9.º — Los comités provinciales estarán dirigidos por un secretariado o mesa directiva compuesta de:

- 1 presidente;
- 3 vice-presidentes;
- 1 secretario general (organización);
- 1 secretario de actas;
- 1 secretario de prensa; y
- 1 tesorero.

10.º — Todos los partidos y organizaciones del Frente Popular tendrán representación en la mesa directiva de los comités provinciales.

11.º — Los cargos directivos se distribuirán en relación a las cifras electorales obtenidas por cada partido en las elecciones parlamentarias de Marzo. La presidencia corresponderá al partido que haya obtenido la más alta cuota de sufragios. Los demás cargos serán otorgados siguiendo la misma norma, a elección del partido favorecido.

12.º — La persona que deba desempeñar el cargo fijado será designada libremente por el partido a quien corresponda dicho cargo.

III. — FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES PROVINCIALES.—

De las sesiones

13.º — Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se verificarán una vez por semana, en día y horas fijos y permanentes. Cualquiera modificación deberá ser acordada por lo menos con una semana de anticipación.

14.º — Las sesiones extraordinarias se verificarán para tratar asuntos urgentes o cuando la buena marcha del Frente Popular así lo exija. Deberán ser acordadas por el Comité Provincial o convocadas por su presidente, indicando el objetivo, con un día de anterioridad por lo menos y previa comunicación escrita entregada a los respectivos jefes de las organizaciones del Frente Popular.

15.o — El tiempo de las sesiones podrá distribuirse en cuenta, tabla e incidentes.

De los acuerdos

16.o — Los acuerdos requieren para su validez la aprobación de los 2/3 de los miembros asistentes del Comité Provincial. Cuando la mesa directiva tome alguna resolución se necesita la unanimidad de sus miembros.

Atribuciones del Presidente y otros funcionarios de los Comités Provinciales

17.o — El Presidente tendrá la representación del Frente Popular en la respectiva provincia y la supervigilancia del correcto funcionamiento de las distintas secretarías, comisiones, comités, etc.

18.o — El secretario general tendrá a su cargo la organización de los comités departamentales y comunales como asesor del presidente provincial.

IV. — INSTRUCCIONES PARA LA BUENA MARCHA DEL FRENTE:

19.o — El principio de unidad de acción del Frente Popular, exige la cooperación recíproca de todas las directivas frentistas. En consecuencia, quedan prohibidos los votos de censuras contra las mesas directivas, sin perjuicio que el partido que se sienta lesionado en sus intereses reclame al Comité Ejecutivo Nacional del Frente Popular.

20.o — Para conservar la armonía que debe reinar entre los distintos partidos y organizaciones que integran el Frente Popular, las críticas y reclamos sólo podrán hacerse dentro de los respectivos comités.

Artículo final. — El presente reglamento regirá también para la constitución y funcionamiento de los comités departamentales y comunales en todo lo que le fuese aplicable.

Gabriel González Videla, Presidente; Oscar Schnacke, vicepresidente; Carlos Contreras L., vicepresidente; Juan Pradenas Muñoz, vicepresidente; Miguel A. Rivera, tesorero; Secretario General Jorge Rivera Vicuña.

Acuerdo tomado por unanimidad por el C. E. N. en sesión del 18 de Noviembre de 1937

1.o— El Comité Ejecutivo acuerda prohibir en la forma más terminante que los partidos aliados intervengan directa o indirectamente en sus asuntos internos, sean de carácter orgánico, práctico o ideológico de los otros partidos del Frente.

2.o— Las directivas de los partidos frentistas y de la C.T.Ch. se obligan a evitar los ataques recíprocos que por medio de la prensa o de la tribuna pública puedan comprometer las relaciones de cordialidad y armonía que invariablemente debe existir entre estos partidos.

3.o Las directivas de los partidos aliados instruirán a los Comités Parlamentarios del Senado y la Cámara de Diputados para que sus representantes se abstengan de iniciar o intervenir en ataques contra los partidos del Frente.

4.o— El C. E. N. del F. P. deja establecido en la forma más terminante que la violación de estas instrucciones será considerado como acto de hostilidad al sentimiento unitario que anima a esta directiva política.



BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CONTROL

MESA DIRECTIVA DEL C. E. N.

PRESIDENTE

Gabriel González Videla

VICES PRESIDENTES

Oscar Schnacke

Carlos Contreras Labarca

Juan Pradenas Muñoz

TESORERO

Miguel Angel Rivera

SECRETARIO GENERAL

Jorge Rivera Vicuña



DIRECCION.—Toda comunicación debe ser dirigida a Casilla 817 - Santiago, a nombre del Presidente y Secretario del C. E. N.

SECRETARIA.—La Secretaría del C. E. N. del Frente funciona en el Club Radical, Avenida O'Higgins N.º 978, Santiago.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME:

<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, tesis, testimonios, discursos, fotos, prensa, etc.) Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores.